

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Con informe que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda, donde sustituye demandados y se realizan algunos cambios en las pretensiones, hechos y anexos de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 527 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 76001-31-03-010-2023-00088-00

Visto el anterior escrito, por ser procedente y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la reforma a la presente demanda en la forma indicada en el escrito anterior, sustituyendo a los demandados JUAN FELIPE LUNA CASTILLO y CONSUELO BENJARANO, por **TAX EMPERADOR S.A.S.**, identificada con el Nit 890.307.467, empresa transportadora del vehículo tipo taxi de **placa XEJ561**, lo cual se relaciona en el acápite denominado "Nombre y domicilio de las partes".

También se modifican las pretensiones número 1 y 3, el hecho número 2, y se incluye un nuevo anexo y correo de notificaciones.

Segundo: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto por estado y de la anterior reforma se corre traslado a la parte demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** por la mitad del término inicial señalado para el de la demanda, teniendo en cuenta que la presente reforma se presenta con posterioridad a la notificación de la demandada, y se corre traslado a la parte demandada **TAX EMPERADOR S.A.S.**, en la forma y por el término señalados para la demanda inicial (20) días, conforme lo dispone el artículo 93 numeral 4 del C.G.P.

Tercero: NOTIFICAR al demandado **TAX EMPERADOR S.A.S.**, el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que se incluyó un nuevo demandado en la presente reforma de la demanda, se hace necesario:

Tercero: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50C-968375 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y de propiedad de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con Nit No. 860.037.013-6. Para tal efecto librar oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ.**

Cuarto: NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de oralidad de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4d6b7beb3f7ddaa92adef465a7a4d99eac500e0663d4f929776a4f437526c3**

Documento generado en 27/10/2023 12:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>